

Barcelona, 15 de noviembre de 2024

**Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A.** (en adelante, “**Parlem Telecom**”, o la “**Sociedad**”), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, sobre abuso de mercado, y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, sobre información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity (en adelante la “**Circular 3/2020 del BME Growth**”), por medio de la presente comunica al mercado la siguiente

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE (\*)**

El consejo de administración de Parlem ha acordado la convocatoria de la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad para su celebración en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, Avinguda Diagonal, 452, 08006 Barcelona, el día 16 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, el día 17 de diciembre de 2024 en el mismo lugar y a la misma hora.

Se acompaña a la presente comunicación de otra información relevante, como Anexo, el texto íntegro de la convocatoria, que se publicará en la página web de la Sociedad (<https://corporatiu.parlem.com/>) junto con la información para los accionistas previa a la celebración de la junta general extraordinaria de accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 del BME Growth, se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

Ernest Pérez-Mas

Presidente del consejo de administración de  
Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A.

(\*)Nota: En caso de discrepancia de comprensión entre las dos lenguas, la versión en castellano es la que prevalece.

**PARLEM TELECOM COMPANYIA DE TELECOMUNICACIONS, S.A.****ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El consejo de administración de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. (la “**Sociedad**”), de conformidad con la normativa legal y estatutaria en vigor, ha acordado convocar a los accionistas de la Sociedad a junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, Avinguda Diagonal, 452, 08006 Barcelona, el día 16 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, y en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, el día 17 de diciembre de 2024. Se hace constar que se prevé la celebración de la junta en primera convocatoria en el día y hora antes indicados.

La junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad se convoca al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. Ratificación de la válida constitución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, del orden del día y de los cargos de Presidente y Secretario.**
- 2. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos y consiguiente modificación de los estatutos sociales de la Sociedad (Global Portfolio Investments).**
- 3. Ampliación de capital social mediante compensación de créditos y consiguiente modificación de los estatutos sociales de la Sociedad (Wicat).**
- 4. Aprobación de un plan de incentivos a largo plazo para dirigido a consejeros ejecutivos, equipo directivo y profesionales del Grupo Parlem.**
- 5. Ruegos y preguntas.**
- 6. Delegación de facultades.**
- 7. Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta.**

**Complemento de convocatoria**

De acuerdo con el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

**Derecho de información**

De acuerdo con lo que disponen la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 6 de los estatutos sociales de la Sociedad, se pone en conocimiento de los accionistas que, a partir del momento de publicación de la convocatoria, podrán examinar en el domicilio social y en

la página *web* corporativa de la Sociedad, así como solicitar la entrega de forma inmediata o el envío gratuito, del texto íntegro de las propuestas de acuerdos que integren el orden del día y que el consejo de administración somete a la aprobación de la junta general de accionistas, así como de la documentación siguiente:

- (i) Texto íntegro de la propuesta de acuerdos a someter a la junta general extraordinaria de accionistas.
- (ii) Informes formulados por el consejo de administración en relación con las ampliaciones de capital social mediante compensación de créditos y la modificación de determinados artículos de los estatutos sociales, así como certificaciones emitidas por el auditor de cuentas de la Sociedad al respecto.
- (iii) Tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la junta general de accionistas, los accionistas podrán solicitar, por escrito al consejo de administración, las informaciones o aclaraciones que estimen, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. A estos efectos, las solicitudes de información podrán realizarse por los accionistas mediante la entrega de la petición o envío por correspondencia al consejo de administración, en el domicilio social de la Sociedad. Los accionistas también podrán solicitar informaciones o aclaraciones sobre las anteriores materias, verbalmente, durante la junta general de accionistas.

### **Derecho de asistencia y representación**

Tendrán derecho a asistir a la junta los accionistas que, con cinco días de antelación como mínimo a la fecha prevista de celebración de la junta general en primera convocatoria, acrediten hallarse inscritos en los registros de detalle de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y se provean, a través de la respectiva entidad participante o mediante cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por la entidad depositaria correspondiente. El registro de tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para el inicio de la junta.

De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, se permite la agrupación de acciones y el otorgamiento de representación a otra persona para asistir a la junta general, pudiendo el apoderamiento hacerse constar por correspondencia postal o comunicación electrónica, tal y como se indica en el apartado siguiente. La asistencia personal de un accionista a la junta revocará cualquier delegación que hubiera podido realizar con anterioridad. Asimismo, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. Cuando la Tarjeta de Delegación se entregue a la Sociedad con el nombre del representante en blanco, la representación se entenderá conferida a favor del presidente, de la secretaria no consejera y del vicesecretario no consejero, indistintamente. Si, en relación con alguno de los puntos del orden del día, el accionista que hubiera otorgado su representación a otra persona no marcarse alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota expresamente a favor de la correspondiente propuesta del consejo de administración. En caso de que en la junta general se voten propuestas de acuerdo no formuladas por el consejo de administración, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado.

### **Delegación y voto a distancia**

De conformidad con lo acordado por el consejo de administración, los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar o emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día con carácter previo a la celebración de la junta, por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de quien ejerza sus derechos de delegación o voto, así como la seguridad de las correspondientes comunicaciones electrónicas. El accionista que desee delegar su representación o votar a distancia debe indicar el sentido de su voto para cada uno de los puntos incluidos en el orden del día. Tal y como se anticipa en el apartado anterior, si en relación con alguno de los puntos del orden del día no indica el sentido de su voto, se entenderá que vota expresamente a favor de las propuestas del consejo de administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día formulado por éste. En el caso de que en la junta general se voten propuestas de acuerdo no formuladas por el consejo de administración, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado.

Con el fin de facilitar la participación a distancia de aquellos accionistas que así lo deseen, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales se reputarán válidas las delegaciones o votos emitidos por medios de comunicación a distancia hasta 24 horas antes de la fecha prevista para la celebración de la junta en primera convocatoria, esto es, hasta las 10:00 horas del día 15 de diciembre de 2024. El objeto del citado plazo es permitir que la Sociedad verifique la condición de accionista de la persona que delega o vota por medios de comunicación a distancia y el número de acciones de su propiedad, a cuyos efectos la Sociedad contrastará la información proporcionada por cada accionista con la que le facilite la entidad encargada del registro contable de sus acciones.

Los medios de comunicación válidos para conferir la representación o la emisión del voto a distancia, siempre que se cumpla con el plazo establecido en el párrafo anterior, son los siguientes:

(a) Por correspondencia postal

Para delegar la representación o emitir el voto por correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia, según corresponda, que con este fin la Sociedad publica en su página web (<https://corporatiu.parlem.com/>). Una vez cumplimentada y firmada –con firma manuscrita– la Tarjeta en el apartado correspondiente, el accionista deberá hacerla llegar a la Sociedad, en su domicilio social (Avinguda Diagonal, 452, planta 4, 08006 Barcelona), a la atención del secretario del consejo de administración de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A., junto con una copia del documento de identidad del accionista, del certificado de titularidad de acciones, así como, en su caso, del apoderamiento o representación correspondiente.

(b) Por comunicación electrónica

La delegación de la representación o, en su caso, el voto mediante comunicación electrónica podrá realizarse descargándose en la página web de la Sociedad, en el espacio 'Convocatorias', la Tarjeta de Delegación o la Tarjeta de Voto a Distancia, según corresponda, y enviándola oportunamente cumplimentada y firmada –con firma manuscrita–, junto con una copia del documento de identidad del accionista y del certificado

de titularidad de acciones, así como, en su caso, del apoderamiento o representación correspondiente, por correo electrónico a la dirección “accionista@parlem.com”.

En Barcelona, a 13 de noviembre de 2024

Ernest Pérez-Mas  
Presidente del consejo de administración

Barcelona, 15 de novembre de 2024

**Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A.** (En endavant, "**Parlem Telecom**", o la "**Societat**"), en virtut del que disposa l'article 17 del Reglament (UE) n<sup>o</sup> 596/2014, sobre abús de mercat, i en l'article 227 de la Llei 6/2023, de 17 de març, dels Mercats de Valors i dels Serveis d'Inversió i disposicions concordants, així com la Circular 3/2020 del segment BME Growth de BME MTF Equity, sobre informació a subministrar per empreses incorporades a negociació en el segment BME Growth de BME MTF Equity (en endavant la "**Circular 3/2020 del BME Growth**"), per mitjà de la present comunica a mercat la següent

### ALTRA INFORMACIÓ RELLEVANT (\*)

El consell d'administració de Parlem ha acordat la convocatòria de la junta general extraordinària d'accionistes de la Societat per la seva celebració a la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació de Barcelona, Avinguda Diagonal, 452, 08006 Barcelona, el dia 16 de desembre de 2024, a les 10:00 hores, en primera convocatòria o, de no aconseguir-se el quòrum de constitució necessari, en segona convocatòria, el dia 17 de desembre de 2024 en el mateix lloc i a la mateixa hora.

S'acompanya a la present comunicació d'altra informació rellevant, com a Annex, el text íntegre de la convocatòria, que es publicarà a la pàgina *web* de la Societat (<https://corporatiu.parlem.com/>) juntament amb la informació per als accionistes prèvia a la celebració de la junta general extraordinària d'accionistes.

De conformitat amb el que disposa l'esmentada Circular 3/2020 del BME Growth, s'indica que la informació comunicada per la present ha estat elaborada sota l'exclusiva responsabilitat de la Societat i els seus administradors.

Quedem a la seva disposició per a quants aclariments considerin oportuns.

Atentament,

Ernest Pérez-Mas

President del consell d'administració de  
Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A.

(\*)Nota: En cas de discrepància de comprensió entre les dues llengües, la versió en castellà és la que preval.

**PARLEM TELECOM COMPANYIA DE TELECOMUNICACIONS, S.A.****ANUNCI DE CONVOCATÒRIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINÀRIA  
D'ACCIONISTES**

El consell d'administració de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. (la "**Societat**"), de conformitat amb la normativa legal i estatutària en vigor, ha acordat convocar als accionistes de la Societat a junta general extraordinària d'accionistes, que se celebrarà, en primera convocatòria, a la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació de Barcelona, Avinguda Diagonal, 452, 08006 Barcelona, el dia 16 de desembre de 2024, a les 10:00 hores, i en segona convocatòria, en el mateix lloc i hora, el dia 17 de desembre de 2024. Es fa constar que es preveu la celebració de la junta en primera convocatòria en el dia i hora indicats.

La junta general extraordinària d'accionistes de la Societat es convoca a fi de deliberar i resoldre sobre els assumptes compresos en el següent

**ORDRE DEL DIA**

- 1. Ratificació de la vàlida constitució de la Junta General Extraordinària d'Accionistes, de l'ordre del dia i dels càrrecs de President i Secretari.**
- 2. Ampliació de capital social mitjançant compensació de crèdits i consegüent modificació dels estatuts socials de la Societat (Global Portfolio Investments).**
- 3. Ampliació de capital social mitjançant compensació de crèdits i consegüent modificació dels estatuts socials de la Societat (Wicat).**
- 4. Aprovació d'un pla d'incentius a llarg termini per dirigit a consellers executius, equip directiu i professionals del Grup Parlem.**
- 5. Precs i preguntes.**
- 6. Delegació de facultats.**
- 7. Redacció, lectura i aprovació, en el seu cas, de l'acta.**

**Complement de convocatòria**

D'acord amb l'article 172 de la Llei de Societats de Capital, els accionistes que representin, almenys, el cinc per cent del capital social de la Societat, podran sol·licitar que es publiqui un complement a la convocatòria d'una junta general d'accionistes incloent un o més punts en l'ordre del dia. L'exercici d'aquest dret haurà de fer-se mitjançant notificació fefaent que haurà de rebre's en el domicili social dins dels cinc dies següents a la publicació de la convocatòria.

**Dret d'informació**

D'acord amb el que disposen la Llei de Societats de Capital i l'article 6 dels estatuts socials de la Societat, es posa en coneixement dels accionistes que, a partir del moment de publicació de la convocatòria, podran examinar en el domicili social i en la pàgina web corporativa de la Societat, així com sol·licitar el lliurament de manera immediata o



l'enviament gratuït, del text íntegre de les propostes d'acords que integrin l'ordre del dia i que el consell d'administració sotmet a l'aprovació de la junta general d'accionistes, així com de la documentació següent:

- (i) Text íntegre de la proposta d'acords a sotmetre a la junta general extraordinària d'accionistes.
- (ii) Informes formulats pel consell d'administració en relació amb les ampliacions de capital social mitjançant compensació de crèdits i la modificació de determinats articles dels estatuts socials, així com les certificacions emeses per l'auditor de comptes de la Societat al respecte.
- (iii) Targeta d' assistència, delegació i vot a distància.

Així mateix, i de conformitat amb el que s'estableix en l'article 197 de la Llei de Societats de Capital, des de la data de publicació de la present convocatòria i fins al setè dia anterior al previst per a la celebració de la junta general d'accionistes, els accionistes podran sol·licitar, per escrit al consell d'administració, les informacions o aclariments que estimin, o formular per escrit les preguntes que considerin pertinents sobre els assumptes compresos en l'ordre del dia. A aquest efecte, les sol·licituds d'informació podran realitzar-se pels accionistes mitjançant el lliurament de la petició o enviament per correu al consell d'administració, en el domicili social de la Societat. Els accionistes també podran sol·licitar informacions o aclariments sobre les anteriors matèries, verbalment, durant la junta general d'accionistes.

### **Dret d'assistència i representació**

Tindran dret a assistir a la junta els accionistes que, amb cinc dies d'antelació com a mínim a la data prevista de celebració de la junta general en primera convocatòria, acreditin trobar-se inscrits en els registres de detall de les entitats participants de la Societat de Gestió dels Sistemes de Registre, Compensació i Liquidació de Valors, S.A. (Iberclear) i es proveeixin, a través de la respectiva entitat participant o mitjançant qualsevol altra forma admesa per la legislació vigent, de l'oportuna targeta d'assistència o certificat expedit per l'entitat dipositària corresponent. El registre de targetes d'assistència començarà una hora abans de l'assenyalada per a l'inici de la junta.

De conformitat amb la Llei de Societats de Capital, es permet l'agrupació d'accions i l'atorgament de representació a una altra persona per a assistir a la junta general, podent l'apoderament fer-se constar per correu postal o comunicació electrònica, tal com s'indica en l'apartat següent. L'assistència personal d'un accionista a la junta revocarà qualsevol delegació que hagués pogut realitzar amb anterioritat. Així mateix, la delegació serà sempre revocable pels mateixos mitjans pels quals s'hagués efectuat. Quan la Targeta de Delegació es lliuri a la Societat amb el nom del representant en blanc, la representació s'entendrà conferida a favor del president, de la secretària no consellera i del vicesecretari no conseller, indistintament. Si, en relació amb algun dels punts de l'ordre del dia, l'accionista que hagués atorgat la seva representació a una altra persona no marqués alguna de les caselles destinades a aquest efecte, s'entendrà que vota expressament a favor de la corresponent proposta del consell d'administració. En cas que en la junta general es votin propostes d'acord no formulades pel consell d'administració, el representant exercirà el vot en el sentit que estimi més favorable per als interessos de l'accionista representat.

### **Delegació i vot a distància**



De conformitat amb els acords pel consell d'administració, els accionistes amb dret d'assistència podran delegar o emetre el seu vot sobre les propostes relatives a punts compresos en l'ordre del dia amb caràcter previ a la celebració de la junta, per mitjans de comunicació a distància, sempre que es garanteixi degudament la identitat de qui exerceixi els seus drets de delegació o vot, així com la seguretat de les corresponents comunicacions electròniques. L'accionista que desitgi delegar la seva representació o votar a distància ha d'indicar el sentit del seu vot per a cadascun dels punts inclosos en l'ordre del dia. Tal com s'anticipa en l'apartat anterior, si en relació amb algun dels punts de l'ordre del dia no indica el sentit del seu vot, s'entendrà que vota expressament a favor de les propostes del consell d'administració sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia formulat per aquest. En el cas que en la junta general es votin propostes d'acord no formulades pel consell d'administració, el representant exercirà el vot en el sentit que estimi més favorable per als interessos de l'accionista representat.

Amb la finalitat de facilitar la participació a distància d'aquells accionistes que així ho desitgin, de conformitat amb el que es preveu en l'article 16 dels estatuts socials es reputaran vàlides les delegacions o vots emesos per mitjans de comunicació a distància fins a 24 hores abans de la data prevista per a la celebració de la junta en primera convocatòria, això és, fins a les 10:00 hores del dia 15 de desembre de 2024. L'objecte del citat termini és permetre que la Societat verifiqui la condició d'accionista de la persona que delega o vota per mitjans de comunicació a distància i el nombre d'accions de la seva propietat, als efectes de la qual la Societat contrastarà la informació proporcionada per cada accionista amb la qual li faciliti l'entitat encarregada del registre comptable de les seves accions.

Els mitjans de comunicació vàlids per a conferir la representació o l'emissió del vot a distància, sempre que es compleixi amb el termini indicat al paràgraf anterior, són els següents:

(a) Per correu postal

Per a delegar la representació o emetre el vot per correu postal, els accionistes hauran d'emplenar i signar la Targeta de Delegació o la Targeta de Vot a Distància, segons correspongui, que a aquest efecte la Societat publica en la seva pàgina web (<https://corporatiu.parlem.com/>). Una vegada emplenada i signada –amb signatura manuscrita– la Targeta en l'apartat corresponent, l'accionista haurà de fer-la arribar a la Societat, en el seu domicili social (Avinguda Diagonal, 452, planta 4, 08006 Barcelona), a l'atenció del secretari del consell d'administració de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S. A., juntament amb una còpia del document d'identitat de l'accionista, del certificat de titularitat d'accions, així com, en el seu cas, de l'apoderament o representació corresponent.

(b) Per comunicació electrònica

La delegació de la representació o, en el seu cas, el vot mitjançant comunicació electrònica podrà realitzar-se descarregant-se en la pàgina web de la Societat, en l'espai 'Convocatòries', la Targeta de Delegació o la Targeta de Vot a Distància, segons correspongui, i enviant-la oportunament emplenada i signada –amb signatura manuscrita–, juntament amb una còpia del document d'identitat de l'accionista i del certificat de titularitat d'accions, així com, en el seu cas, de l'apoderament o representació corresponent, per correu electrònic a l'adreça "accionista@parlem.com".

A Barcelona, a 13 de novembre de 2024

Ernest Pérez-Mas  
President del consell d'administració

**Informe formulado por el consejo de administración de la sociedad Parlem  
Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. en relación con un aumento del  
capital social mediante compensación de créditos (GLOBAL PORTFOLIO  
INVESTMENTS, S.L.)**

En Barcelona, a 13 de noviembre de 2024

## 1. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. (“la **Sociedad**”) en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y la propuesta de modificación del artículo 7 de los estatutos sociales de la Sociedad.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

## 2. Información a los efectos del artículo 301 LSC

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 LSC se deja expresa constancia de los siguientes aspectos correspondientes a la ampliación de capital por compensación de créditos que se someterá a la aprobación de la junta general de socios:

### (i) Naturaleza y características del crédito a compensar

El aumento de capital social que se proyecta se realizará mediante la compensación de un derecho de crédito del cual son titulares: Global Portfolio Investments, S.L. (el “**Acreeador**”), por un importe total de TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.038.998,62 €), que ostenta el Acreeador frente a la Sociedad, en virtud del contrato de préstamo participativo convertible suscrito entre la Sociedad y Global Portfolio Investments, S.L. en fecha 30 de julio de 2024.

El crédito a compensar descrito en el párrafo anterior es líquido, está vencido y es exigible.

### (ii) Identidad del Acreeador

Los datos de identidad del Acreeador se detallan a continuación:

**Global Portfolio Investments, S.L.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Calle Fernando el Santo, nº 7, Madrid, con número de identidad fiscal B-92709419, en vigor.

### (iii) Número de las acciones que hayan de emitirse

El aumento de capital social se realizará mediante la emisión de 899.250 nuevas acciones, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie y que confieren a sus

titulares los mismos derechos y obligaciones que las existentes, que se prevé que sean suscritas y desembolsadas por los Acreedores según se indica a continuación:

**Global Portfolio Investments, S.L.**, suscribirá y desembolsará mediante la conversión de su derecho de crédito frente a la Sociedad por importe de TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.038.998,62 €), 899.250 acciones de la Sociedad.

**(iv) Cuantía del aumento del capital social;**

El aumento de capital mediante compensación de créditos que se proyecta se realizaría por un importe de 8.992,50 €, con una prima de emisión total de 3.030.006,12 €, de modo que el contravalor efectivo por cada acción de nueva emisión ascendería a la suma de 0,01 € en concepto de valor nominal y a 3,36948 € aproximadamente en concepto de prima de emisión.

Como resultado del aumento de capital social aquí propuesto, el capital social quedaría fijado en la cifra de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (197.525,76 €), dividido en 19.752.576 acciones, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie y que confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que las existentes.

**(v) Concordancia de los datos relativos al crédito con la contabilidad social**

Se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos al crédito a compensar antes referidos con los que constan en la contabilidad de la Sociedad.

**3. Texto íntegro de la modificación propuesta**

El aumento de capital, en caso de que sea aprobado por la junta general de accionistas, implicará la modificación del artículo 7 de los estatutos sociales, relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

*“Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.*

*El capital social se fija en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (197.525,76 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido 19.752.576 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones a cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”*

#### **4. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

#### **5. Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

#### **6. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

A tenor de lo establecido en el artículo 308 de la LSC y de la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado respecto a los aumentos de capital por compensación de créditos, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones. En consecuencia, ante la consideración de que en un aumento de capital por compensación de créditos la exclusión del derecho de suscripción preferente debe ser automática, o por el contrario es necesario acordarla por la junta según los requisitos del artículo 308 LSC, este Consejo se inclina en favor de la posición que considera automática la exclusión del derecho de suscripción preferente en un aumento de capital por compensación de créditos ya que en caso de que no se excluya el derecho de suscripción preferente no podrá llevarse a cabo la operación. En consecuencia, cuando la junta acuerda un aumento de capital por compensación de créditos, como es el caso, debe considerarse automáticamente excluido el derecho de suscripción preferente.

Y a los efectos legales oportunos, el órgano de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Barcelona, a 13 de noviembre de 2024.

---

Sr. Ernest Pérez Mas

---

Sr. Xavier Capellades Ramos

---

INVEREADY EVERGREEN SCR, S.A.,  
representada por su representante  
persona física, Sr. Josep Maria Echarri  
Torres

---

ONA CAPITAL PRIVAT SCR, S.A.  
representada por su representante  
persona física, Sr. Oriol Lobo Baquer

---

Sr. Albert Buxadé Herrera

---

Sra. Carme Hortalà Vallvé

---

Sr. Roger Piqué Pijuan



# **Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A.**

Informe Especial sobre aumento de capital por compensación de créditos derivados de la conversión al vencimiento del préstamo participativo convertible concedido por Global Portfolio Investments, S.L. con fecha 30 de julio de 2024, supuesto previsto en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

## INFORME ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL

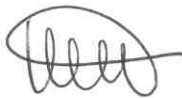
A los accionistas de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta formulada por el Consejo de Administración de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. (en adelante "la Sociedad") el día 13 de noviembre de 2024 que se presenta en el documento adjunto, de aumentar el capital por compensación de créditos en 8.992,50 euros, con una prima de emisión total de 3.030.006,12 euros, formulada por el Consejo de Administración de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. (en adelante, la Sociedad). Hemos verificado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital y que los mismos, al menos en un 25 por 100, son líquidos, vencidos y exigibles y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de la Sociedad, los cuales, al menos en un 25% son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

DELOITTE AUDITORES, S.L.  
Inscrita en el R.O.A.C. N°S0692



José Ricardo González Rosal

14 de noviembre de 2024



IWGOV42843

**Informe formulado por el consejo de administración de la sociedad Parlem  
Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. en relación con un aumento del  
capital social mediante compensación de créditos (GLOBAL PORTFOLIO  
INVESTMENTS, S.L.)**

En Barcelona, a 13 de noviembre de 2024

## 1. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. ("la **Sociedad**") en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y la propuesta de modificación del artículo 7 de los estatutos sociales de la Sociedad.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**LSC**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

## 2. Información a los efectos del artículo 301 LSC

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 LSC se deja expresa constancia de los siguientes aspectos correspondientes a la ampliación de capital por compensación de créditos que se someterá a la aprobación de la junta general de socios:

### (i) Naturaleza y características del crédito a compensar

El aumento de capital social que se proyecta se realizará mediante la compensación de un derecho de crédito del cual son titulares: Global Portfolio Investments, S.L. (el "**Acreeedor**"), por un importe total de TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.038.998,62 €), que ostenta el Acreeedor frente a la Sociedad, en virtud del contrato de préstamo participativo convertible suscrito entre la Sociedad y Global Portfolio Investments, S.L. en fecha 30 de julio de 2024.

El crédito a compensar descrito en el párrafo anterior es líquido, está vencido y es exigible.

### (ii) Identidad del Acreeedor

Los datos de identidad del Acreeedor se detallan a continuación:

**Global Portfolio Investments, S.L.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Calle Fernando el Santo, nº 7, Madrid, con número de identidad fiscal B-92709419, en vigor.

### (iii) Número de las acciones que hayan de emitirse

El aumento de capital social se realizará mediante la emisión de 899.250 nuevas acciones, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie y que confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que las existentes, que se prevé

que sean suscritas y desembolsadas por los Acreedores según se indica a continuación:

**Global Portfolio Investments, S.L.**, suscribirá y desembolsará mediante la conversión de su derecho de crédito frente a la Sociedad por importe de TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.038.998,62 €), 899.250 acciones de la Sociedad.

**(iv) Cuantía del aumento del capital social;**

El aumento de capital mediante compensación de créditos que se proyecta se realizaría por un importe de 8.992,50 €, con una prima de emisión total de 3.030.006,12 €, de modo que el contravalor efectivo por cada acción de nueva emisión ascendería a la suma de 0,01 € en concepto de valor nominal y a 3,36948 € aproximadamente en concepto de prima de emisión.

Como resultado del aumento de capital social aquí propuesto, el capital social quedaría fijado en la cifra de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (197.525,76 €), dividido en 19.752.576 acciones, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie y que confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que las existentes.

**(v) Concordancia de los datos relativos al crédito con la contabilidad social**

Se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos al crédito a compensar antes referidos con los que constan en la contabilidad de la Sociedad.

**3. Texto íntegro de la modificación propuesta**

El aumento de capital, en caso de que sea aprobado por la junta general de accionistas, implicará la modificación del artículo 7 de los estatutos sociales, relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

*“Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.*

*El capital social se fija en la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (197.525,76 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido 19.752.576 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones a cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”*

#### **4. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

#### **5. Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

#### **6. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

A tenor de lo establecido en el artículo 308 de la LSC y de la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado respecto a los aumentos de capital por compensación de créditos, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones. En consecuencia, ante la consideración de que en un aumento de capital por compensación de créditos la exclusión del derecho de suscripción preferente debe ser automática, o por el contrario es necesario acordarla por la junta según los requisitos del artículo 308 LSC, este Consejo se inclina en favor de la posición que considera automática la exclusión del derecho de suscripción preferente en un aumento de capital por compensación de créditos ya que en caso de que no se excluya el derecho de suscripción preferente no podrá llevarse a cabo la operación. En consecuencia, cuando la junta acuerda un aumento de capital por compensación de créditos, como es el caso, debe considerarse automáticamente excluido el derecho de suscripción preferente.

Y a los efectos legales oportunos, el órgano de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Barcelona, a 13 de noviembre de 2024.

---

Sr. Ernest Pérez Mas

---

Sr. Xavier Capellades Ramos

---

INVEREADY EVERGREEN SCR, S.A.,  
representada por su representante  
persona física, Sr. Josep Maria Echarri  
Torres

---

ONA CAPITAL PRIVAT SCR, S.A.  
representada por su representante  
persona física, Sr. Oriol Lobo Baquer

---

Sr. Albert Buxadé Herrera

---

Sra. Carme Hortalà Vallvé

---

Sr. Roger Piqué Pijuan



**Informe formulado por el consejo de administración de la sociedad Parlem  
Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. en relación con un aumento del  
capital social mediante compensación de créditos (WICAT COMUNICACIONS,  
S.L.)**

En Barcelona, a 13 de noviembre de 2024

## 1. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. (“la **Sociedad**”) en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y la propuesta de modificación del artículo 7 de los estatutos sociales de la Sociedad.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

## 2. Información a los efectos del artículo 301 LSC

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 LSC se deja expresa constancia de los siguientes aspectos correspondientes a la ampliación de capital por compensación de créditos que se someterá a la aprobación de la junta general de socios de la Sociedad:

### (i) Naturaleza y características del crédito a compensar

El aumento de capital social que se proyecta se realizará mediante la compensación de un derecho de crédito del cual son titulares: D. Arnau Orriols Lóbez, D. Guillem Orriols Lóbez, D. Roger Orriols Lóbez y Dña. Maria Dolores Lóbez Rosell (los “**Acreeedores**” y cada uno individualmente el “**Acreeedor**”), por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (357.631 €), que ostentan los Acreeedores frente a la Sociedad, en virtud del contrato de compraventa de participaciones sociales de WICAT COMUNICACIONES, S.L., suscrito entre las partes en fecha 31 de marzo de 2023.

El crédito a compensar descrito en el párrafo anterior será líquido, estará vencido y será exigible en la fecha en que la Junta General de Accionistas de la Sociedad apruebe una ampliación de capital mediante la compensación del crédito.

### (ii) Identidad del Acreeedores

Los datos de identidad de los Acreeedores se detallan a continuación:

**D. Arnau Orriols Lóbez**, mayor de edad, de nacionalidad española

**D. Guillem Orriols Lóbez**, mayor de edad, de nacionalidad española

**D. Roger Orriols Lóbez**, mayor de edad, de nacionalidad española

**D<sup>a</sup>. Maria Dolores Lóbez Rosell**, mayor de edad, de nacionalidad española

**(iii) Número de las acciones que hayan de emitirse**

El aumento de capital social se realizará mediante la emisión de 113.177 nuevas acciones, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie y que confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que las existentes, que se prevé que sean suscritas y desembolsadas por los Acreedores según se indica a continuación:

**D. Arnau Orriols Lóbez**, suscribirá y desembolsará mediante la conversión de su derecho de crédito frente a la Sociedad por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (268.462 €), 84.959 acciones de la Sociedad;

**D. Guillem Orriols Lóbez**, suscribirá y desembolsará mediante la conversión de su derecho de crédito frente a la Sociedad por importe de TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (30.279 €), 9.582 acciones de la Sociedad;

**D. Roger Orriols Lóbez**, suscribirá y desembolsará mediante la conversión de su derecho de crédito frente a la Sociedad por importe de TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (30.279 €), 9.582 acciones de la Sociedad; y

**D<sup>a</sup>. Maria Dolores Lóbez Rosell**, suscribirá y desembolsará mediante la conversión de su derecho de crédito frente a la Sociedad por importe de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS (28.611 €), 9.054 acciones de la Sociedad.

**(iv) Cuantía del aumento del capital social;**

El aumento de capital mediante compensación de créditos que se proyecta se realizaría por un importe de 1.131,77 €, con una prima de emisión total de 356.499,23 €, de modo que el contravalor efectivo por cada acción de nueva emisión ascendería a la suma de 0,01 € en concepto de valor nominal y a 3,1499 € aproximadamente en concepto de prima de emisión.

Como resultado del aumento de capital social aquí propuesto, el capital social quedaría fijado en la cifra de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (198.657,53 €), dividido en 19.865.753 acciones, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie y que confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que las existentes.

**(v) Concordancia de los datos relativos al crédito con la contabilidad social**

Se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos al crédito a compensar antes referidos con los que constan en la contabilidad de la Sociedad.

**3. Texto íntegro de la modificación propuesta**

El aumento de capital, en caso de que sea aprobado por la junta general de accionistas, implicará la modificación del artículo 7 de los estatutos sociales, relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

*“Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.*

*El capital social se fija en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (198.657,53 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido 19.865.753 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones a cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”*

**4. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

**5. Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

**6. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

A tenor de lo establecido en el artículo 308 de la LSC y de la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado respecto a los aumentos de capital por compensación de créditos, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las

nuevas acciones. En consecuencia, ante la consideración de que en un aumento de capital por compensación de créditos la exclusión del derecho de suscripción preferente debe ser automática, o por el contrario es necesario acordarla por la junta según los requisitos del artículo 308 LSC, este Consejo se inclina en favor de la posición que considera automática la exclusión del derecho de suscripción preferente en un aumento de capital por compensación de créditos ya que en caso de que no se excluya el derecho de suscripción preferente no podrá llevarse a cabo la operación. En consecuencia, cuando la junta acuerda un aumento de capital por compensación de créditos, como es el caso, debe considerarse automáticamente excluido el derecho de suscripción preferente.

Y a los efectos legales oportunos, el órgano de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Barcelona, a 13 de noviembre de 2024.

---

Sr. Ernest Pérez Mas

---

Sr. Xavier Capellades Ramos

---

INVEREADY EVERGREEN SCR, S.A.,  
representada por su representante  
persona física, Sr. Josep Maria Echarri  
Torres

---

ONA CAPITAL PRIVAT SCR, S.A.  
representada por su representante  
persona física, Sr. Oriol Lobo Baquer

---

Sr. Albert Buxadé Herrera

---

Sra. Carme Hortalà Vallvé

---

Sr. Roger Piqué Pijuan

# **Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A.**

Informe Especial sobre aumento de capital por compensación de créditos derivados de la operación de compraventa de participaciones de la sociedad Wicat Comunicacions, S.L. formalizado entre Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. y la parte vendedora con fecha 20 de abril de 2023, supuesto previsto en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital

## INFORME ESPECIAL DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL

A los accionistas de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A.:

A los fines previstos en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital emitimos el presente Informe Especial sobre la propuesta formulada por el Consejo de Administración de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. (en adelante “la Sociedad”) el día 13 de noviembre de 2024 que se presenta en el documento adjunto, de aumentar el capital por compensación de créditos en 1.131,77 euros con una prima de emisión total de 356.499,23 euros, formulada por el Consejo de Administración de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. (en adelante, la Sociedad). Hemos verificado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la información preparada bajo la responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el documento antes mencionado, respecto a los créditos destinados al aumento de capital.

A la fecha de este informe los citados créditos no cumplen el requisito establecido en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital de ser, al menos en un 25 por 100, líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no sea superior a cinco años. No obstante, los Administradores de la Sociedad, de acuerdo con el contenido del documento adjunto, prevén que dichos créditos cumplirán en el momento de su compensación los requisitos establecidos en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

En nuestra opinión, el documento adjunto preparado por el Consejo de Administración ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de la Sociedad, si bien, tal y como se indica en el párrafo anterior, a la fecha de este informe estos créditos no cumplen las condiciones establecidas en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se deberá emitir un nuevo informe complementario en el que se acredite una vez verificada la contabilidad social si, en su caso, en ese momento los créditos a compensar son líquidos, vencidos y exigibles al menos en un 25 por 100 y si el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años.

Este Informe Especial ha sido preparado únicamente a los fines previstos en el artículo 301.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

DELOITTE AUDITORES, S.L.  
Inscrita en el R.O.A.C. N°S0692



José Ricardo González Rosal

14 de noviembre de 2024



UZXEV21349



**Informe formulado por el consejo de administración de la sociedad Parlem  
Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. en relación con un aumento del  
capital social mediante compensación de créditos (WICAT COMUNICACIONS,  
S.L.)**

En Barcelona, a 13 de noviembre de 2024

## 1. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Parlem Telecom Companyia de Telecomunicacions, S.A. (la “**Sociedad**”) en relación con la propuesta de acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, y la propuesta de modificación del artículo 7 de los estatutos sociales de la Sociedad.

En este sentido, de acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo.

## 2. Información a los efectos del artículo 301 LSC

De conformidad con lo previsto en el artículo 301 LSC se deja expresa constancia de los siguientes aspectos correspondientes a la ampliación de capital por compensación de créditos que se someterá a la aprobación de la junta general de socios de la Sociedad:

### (i) Naturaleza y características del crédito a compensar

El aumento de capital social que se proyecta se realizará mediante la compensación de un derecho de crédito del cual son titulares: D. Arnau Orriols Lóbez, D. Guillem Orriols Lóbez, D. Roger Orriols Lóbez y Dña. María Dolores Lóbez Rosell (los “**Acreeedores**” y cada uno individualmente el “**Acreeedor**”), por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (357.631 €), que ostentan los Acreeedores frente a la Sociedad, en virtud del contrato de compraventa de participaciones sociales de WICAT COMUNICACIONES, S.L., suscrito entre las partes en fecha 31 de marzo de 2023.

El crédito a compensar descrito en el párrafo anterior será líquido, estará vencido y será exigible en la fecha en que la Junta General de Accionistas de la Sociedad apruebe una ampliación de capital mediante la compensación del crédito.

### (ii) Identidad del Acreeedores

Los datos de identidad de los Acreeedores se detallan a continuación:

**D. Arnau Orriols Lóbez**, mayor de edad, de nacionalidad española

**D. Guillem Orriols Lóbez**, mayor de edad, de nacionalidad española

**D. Roger Orriols Lóbez**, mayor de edad, de nacionalidad española

**D<sup>a</sup>. Maria Dolores Lóbez Rosell**, mayor de edad, de nacionalidad española

**(iii) Número de las acciones que hayan de emitirse**

El aumento de capital social se realizará mediante la emisión de 113.177 nuevas acciones, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01€) de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie y que confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que las existentes, que se prevé que sean suscritas y desembolsadas por los Acreedores según se indica a continuación:

**D. Arnau Orriols Lóbez**, suscribirá y desembolsará mediante la conversión de su derecho de crédito frente a la Sociedad por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (268.462 €), 84.959 acciones de la Sociedad;

**D. Guillem Orriols Lóbez**, suscribirá y desembolsará mediante la conversión de su derecho de crédito frente a la Sociedad por importe de TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (30.279 €), 9.582 acciones de la Sociedad;

**D. Roger Orriols Lóbez**, suscribirá y desembolsará mediante la conversión de su derecho de crédito frente a la Sociedad por importe de TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (30.279 €), 9.582 acciones de la Sociedad; y

**D<sup>a</sup>. Maria Dolores Lóbez Rosell**, suscribirá y desembolsará mediante la conversión de su derecho de crédito frente a la Sociedad por importe de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS (28.611 €), 9.054 acciones de la Sociedad.

**(iv) Cuantía del aumento del capital social;**

El aumento de capital mediante compensación de créditos que se proyecta se realizaría por un importe de 1.131,77 €, con una prima de emisión total de 356.499,23 €, de modo que el contravalor efectivo por cada acción de nueva emisión ascendería a la suma de 0,01 € en concepto de valor nominal y a 3,1499 € aproximadamente en concepto de prima de emisión.

Como resultado del aumento de capital social aquí propuesto, el capital social quedaría fijado en la cifra de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (198.657,53 €), dividido en 19.865.753 acciones, de UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie y que confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que las existentes.

**(v) Concordancia de los datos relativos al crédito con la contabilidad social**

Se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos al crédito a compensar antes referidos con los que constan en la contabilidad de la Sociedad.

**3. Texto íntegro de la modificación propuesta**

El aumento de capital, en caso de que sea aprobado por la junta general de accionistas, implicará la modificación del artículo 7 de los estatutos sociales, relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

*“Artículo 7º.- CAPITAL SOCIAL.*

*El capital social se fija en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (198.657,53 €), totalmente suscrito y desembolsado, dividido 19.865.753 acciones, de 0,01 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones a cuenta. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado. La totalidad de las acciones pertenecen a la misma clase y serie y confieren a sus titulares los mismos derechos y obligaciones.”*

**4. Derechos de las nuevas acciones**

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

**5. Admisión a negociación de las nuevas acciones**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en BME Growth o en las Bolsas de Valores españolas, según corresponda, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto.

**6. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

A tenor de lo establecido en el artículo 308 de la LSC y de la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado respecto a los aumentos de capital por compensación de créditos, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las

nuevas acciones. En consecuencia, ante la consideración de que en un aumento de capital por compensación de créditos la exclusión del derecho de suscripción preferente debe ser automática, o por el contrario es necesario acordarla por la junta según los requisitos del artículo 308 LSC, este Consejo se inclina en favor de la posición que considera automática la exclusión del derecho de suscripción preferente en un aumento de capital por compensación de créditos ya que en caso de que no se excluya el derecho de suscripción preferente no podrá llevarse a cabo la operación. En consecuencia, cuando la junta acuerda un aumento de capital por compensación de créditos, como es el caso, debe considerarse automáticamente excluido el derecho de suscripción preferente.

Y a los efectos legales oportunos, el órgano de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Barcelona, a 13 de noviembre de 2024.

---

Sr. Ernest Pérez Mas

---

Sr. Xavier Capellades Ramos

---

INVEREADY EVERGREEN SCR, S.A.,  
representada por su representante  
persona física, Sr. Josep Maria Echarri  
Torres

---

ONA CAPITAL PRIVAT SCR, S.A.  
representada por su representante  
persona física, Sr. Oriol Lobo Baquer

---

Sr. Albert Buxadé Herrera

---

Sra. Carme Hortalà Vallvé

---

Sr. Roger Piqué Pijuan